

Flash Impositivo

N° 47

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.422 (B.O. 21/11/2008)
Presupuesto General de la
Administración Nacional. Ejercicio
Financiero 2009.

Se aprueba el Presupuesto General y de Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Asimismo, destacamos entre otros aspectos que:

- Se exime de los Impuestos sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural y sobre el Gas Oil y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga sobre dicho combustible, a las importaciones de gas oil y diesel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2009.
- Se establece que, cuando la determinación de tributos sobre base cierta o presunta por parte del Fisco, impugne total o parcialmente saldos a favor del contribuyente o responsable que hayan sido aplicados a la cancelación de otras obligaciones tributarias, la suspensión de la prescripción, incluirá a la de las acciones y poderes del Fisco para exigir el pago de las obligaciones pretendidamente canceladas con dichos saldos a favor.
- Se exime del pago de derechos de importación y de las tasas de estadística y comprobación a la importación para consumo de las mercaderías nuevas y no producidas en el país, destinadas a obras de infraestructura que tengan por objeto:
 - La generación, el transporte y la distribución de energía.
 - La prospección, exploración, producción y explotación de gas y petróleo.
 - La constitución de nuevas refinerías de petróleo y ampliación de las existentes.
 - El transporte, almacenaje y la distribución de hidrocarburos.

Resolución General 2522-AFIP (B.O. 24/11/2008) Regímenes de Facilidades de Pago. Vencimientos para el mes de Septiembre de 2008. Débitos no practicados.

Se establece que las cuotas correspondientes a los planes de facilidades de pago vigentes previstos por las Resoluciones Generales N° 1966, sus modificatorias y complementaria, N° 1967, sus modificatorias y complementarias, N° 2278 y sus modificaciones y N° 2360, sus modificatorias y complementaria, que se abonan mediante la operatoria de débito directo, con fecha de vencimiento operado el día 16 de septiembre de 2008, se considerarán canceladas en término aun cuando el débito directo se haya producido hasta el día 17 de septiembre de 2008, inclusive.

Nota Externa 20/2008-DGA (B.O. 21/11/2008) Quincuagésimo Noveno Protocolo Adicional al ACE N° 18. Decisión CMC N° 25/07. Llenado Certificado de Origen.

Mediante la presente norma se establece ciertas pautas a los efectos de la confección del certificado de origen MERCOSUR para aquellas operaciones que se realicen en el marco del sistema de pagos en moneda local para el comercio realizado entre los Estados Partes del MERCOSUR, creado por la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 25/07.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley 2880 (B.O. 18/11/2008) Código Fiscal. Planes de Facilidades de Pago. Facultades de la Dirección General de Rentas.

Se incrementa a \$ 9000 (Pesos nueve mil) el monto total hasta el cuál la Dirección General de Rentas podrá acordar planes de facilidades de carácter general para el pago de deudas vencidas de impuestos, tasas, derechos y contribuciones y sus respectivos intereses.

Asimismo, dicho límite se elevará a la suma de \$ 15.000 (Pesos quince mil), cuando se trate de deudas que se encuentren tanto en gestión administrativa como judicial.

Resolución 461/2008-AGIP (B.O. 19/11/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos Categoría Locales. Régimen de Percepción. Operaciones de importación definitiva. Alícuota Aplicable.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables del impuesto comprendidos en la Categoría Locales, se les aplicará una alícuota del 2,25% sobre el monto sujeto a percepción.

Vigencia: A partir del 1° de Diciembre de 2008.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 103/2008-ARBA (B.O. 19/11/2008) Régimen de Regularización. Deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores.

Se establece, desde el 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2008, un régimen de regularización para las deudas provenientes de los impuestos mencionados con anterioridad, vencidas o devengadas entre el 1° de Enero y el 31 de Octubre de 2008.

Se fijan, asimismo, las condiciones y requisitos para adherirse al régimen.

Resolución Normativa 104/2008-ARBA (B.O. 19/11/2008) Regímenes de Regularización de Deudas. Condiciones Especiales y Beneficios Adicionales.

Se extiende hasta el 21 de Noviembre de 2008, las condiciones especiales y beneficios adicionales previstas por las Resoluciones Normativas 93, 94, 95 y 96/2008-ARBA para el mes de Octubre de 2008, siendo de aplicación a quienes realicen su acogimiento hasta esa fecha a los regímenes dispuestos en las Resoluciones Normativas 11, 14, 12 y 13/2008-ARBA, respectivamente.

Resolución Normativa 105/2008-ARBA (B.O. 19/11/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención sobre Acreditaciones Bancarias. DNS "B" 1/2004-DPR.

Se introducen modificaciones al mencionado régimen, extendiendo su aplicación con relación a las acreditaciones bancarias que se realicen en cuentas de titularidad de contribuyentes de alto interés fiscal, que registren deudas provenientes de los restantes tributos, respecto de los cuales la Agencia de Recaudación resulte Autoridad de Aplicación.

Vigencia: A partir del 1° de Noviembre de 2008.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ley 2444 (B.O. 14/11/2008) Adhesión al Régimen de Promoción y Regulación del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Se establece la adhesión de la Provincia, a la Ley Nacional 26.117, mediante la cual se prevé el mencionado régimen.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 939/2008-DGR (B.O. 23/10/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pequeños Contribuyentes Eventuales inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social. Exención.

Se enumeran las condiciones que deberán reunir los citados contribuyentes, a los fines de acceder a la exención dispuesta para los Efectores, aunque exista deuda pendiente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por su condición anterior de contribuyente normal.

Resolución 1056/2008-DGR (B.O. 17/11/2008) Solicitud de Prescripción. Formulario. Aprobación.

Se aprueba el Formulario N° 518 de "Solicitud de Prescripción", cuyo modelo forma parte de la norma comentada y que deberá ser utilizado por los contribuyentes para requerir la prescripción de tributos por los períodos que se encuentren alcanzados.

Aplicación: Para las prescripciones que se otorguen a partir de la fecha de publicación de la resolución de referencia.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 4069-3/2008 (B.O. 19/11/2008) Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados. Bonificaciones.

Se disponen bonificaciones a los mencionados impuestos, siempre y cuando sean abonados totalmente en forma anticipada y hasta las fechas indicadas en el decreto que se comenta.

Vigencia: A partir del 19 de Noviembre de 2008.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.